

sejo, y expedirá la Cédula correspondiente. En San Ildefonso á dos de Agosto de mil setecientos noventa y cinco: Al Obispo Gobernador del Consejo. “ Publicado en él este mi Real Decreto en once del propio mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones, veais lo dispuesto en dicho mi Real Decreto, y en su consecuencia le guardéis y hagais guardar, y cumplir en todo y por todo, sin contravenirle, ni permitir que se contravenga en manera alguna; antes bien para que tenga su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que se requieran: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á trece de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. YO EL REY: Yo Don Fernando de Nestares, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: Felipe Obispo de Salamanca: Don Gutierre Vaca de Guzman: Don Francisco Mesía: Don Josef de Cregenzan: Don Benito Puente: Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques. Es copia de su original, de que certifico. Don Bartolomé Muñoz.

*Corresponde con el exemplar remitido de Orden del Supremo Consejo, que queda en esta Secretaria mayor de Ayuntamiento de mi cargo, á que me refiero; y para que conste, en virtud de Auto del Señor Corregidor, doy esta que firmo en Murcia á dos de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco.*

*Domingo de Alcalá*

